

CONVENCION COLECTIVA 2010

Conste por el presente documento el Convenio Colectivo que celebran los otorgantes en los términos siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES OTORGANTES


ELECTRO SUR ESTE S.A.A. con RUC N° 20116544289, con domicilio real en el inmueble N° 400 de la Avenida Mariscal Sucre de la Urbanización Bancopata, del distrito de Santiago, provincia y Dpto. del Cusco, debidamente representada por la Comisión Negociadora presidida por el Ing. Ramiro Chavez Serrano – Gerente de Administración y Finanzas y conformada por el Ing. Fredy Gonzales de la Vega Gerente de Ingeniería ; Ing. Luis Grajeda Puelles – Gerente de Planeamiento ; y el Abog Amílcar Tello Alvarez – Jefe de Asesoría Legal

Y,

LA REPRESENTACION SINDICAL conformada por la totalidad de las organizaciones sindicales de 1er. Grado del ámbito empresarial, a saber: **EL SUTECBA**, representada por el Ing. Jaime Jordán Durán – Secretario Regional Sur Este y Secretario General del SUTECBA; Sr. Angel Luis Berrios Mendez – Secretario de Defensa Regional; Víctor Raúl Delgado Cosio; Sub Secretario General - Sutecba; Sr. Antonio Bohórquez Mora -Secretario de Defensa – Sutecba; Sr. Abel Aucca Catacora – Secretario de Actas- Sutecba; Sr. Felix Huayta Zevallos – Secretario de Economía- Sutecba ; Sr. Rubèn Paredes Sarmiento – Secretario de Organización - Sutecba ; Sr. Andrés Corcino Parra Garcia- Delegado del Sutecba ante la FDTC- intervienen como delegado de la base Sicuani, el Sr. Sabino Mosquipa Chalco; delegado de la Base Quillabamba el Sr. Feliciano Ochoa Manaccasa. **EL STESEMD**, representado por el Sr. José Barazorda Pancorbo -Secretario General; **EL SUTEA**, representado por el Abog. Eduardo Amèsquita Ocampo (Secretario General);

2.- CLAUSULA SEGUNDA: SOLUCION AL PLIEGO DE PETICIONES: PERIODO 2010

Las partes acuerdan resolver definitivamente, la negociación colectiva 2010, manteniendo las buenas relaciones laborales, con arreglo a los términos contenidos en las cláusulas siguientes, la que tendrá vigencia entre 1ro de enero del 2,010 al 31 de diciembre del 2,010.



A.- CLAUSULAS NORMATIVAS

CLAUSULA TERCERA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES

La empresa Electro Sur Este S.A.A. conviene en otorgar a partir del 01 de enero del 2010 a favor de los trabajadores sujetos a negociación colectiva un incremento a la remuneración básica vigente al 31 de diciembre del 2009 equivalente a **S/. 105.00 (Ciento cinco con 00/100 nuevos soles)**.

El pago de reintegros e incrementos se harán de la siguiente manera: El cierre de pliego, el reintegro de las remuneraciones básicas y colaterales acordados se abonarán el 09 de julio del 2010. La empresa otorgará las facilidades para los descuentos que sean solicitados por la organización sindical.

CLAUSULA CUARTA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

La empresa otorgará por única vez, una Bonificación No remunerativa por Cierre de Pliego ascendente a **S/. 2,060.00 (dos mil sesenta con 00/100 nuevos soles)** a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva.

CLAUSULA QUINTA: BENEFICIOS COLATERALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

Todos los beneficios colaterales, condiciones de trabajo y otros, seguirán otorgándose en los mismos montos y con los requisitos y en las oportunidades que señalan los pactos, convenios colectivos, comisiones paritarias, Laudos Arbitrales vigentes y normas internas de la empresa, a excepción de los siguientes conceptos:

5.1. ASIGNACION VACACIONAL.- Monto fijo que se otorga en la misma ocasión en que se pague la remuneración vacacional, pero siempre que las vacaciones sean efectivamente gozadas y dentro del período dispuesto por la Ley para el goce vacacional. El monto asciende a la suma de **S/. 1,100.00 (Mil cien con 00/100 nuevos soles)**.

5.2. MOVILIDAD.- La empresa asumirá la movilidad en servicio público a los trabajadores de los Sectores de Urcos, Anta, Urubamba y Calca, con domicilio en la ciudad del Cusco y que realmente se trasladen a las indicadas localidades. Las rutas reconocidas son: Cusco-Urcos-Cusco; Cusco-Anta-Cusco; Cusco-Urubamba-Cusco; Cusco –Calca –Cusco. El pago se realizará en la planilla de pago y está condicionada a la asistencia del trabajador a su centro laboral. Este beneficio será otorgado con efectividad al 01 de junio del 2010.

5.3. ROPA DE TRABAJO.- La empresa se compromete a efectuar el reemplazo de la ropa de trabajo vigente a partir de la dotación correspondiente al año 2010 (pantalón jean y zapato dieléctrico) al personal técnico, cuyas prendas se encuentren deterioradas por el uso y serán certificadas por la Oficina de Seguridad de la empresa. El cambio sólo será por única vez de la dotación otorgada (01 vez al año)

5.4. P.A.M.F.- La empresa ratifica que efectuará una revisión del Programa de Asistencia Médico Familiar (PAMF) con la participación de tres (03) delegados de la representación sindical quienes, procederán a revisar el Reglamento del PAMF, además de presentar una propuesta de un seguro oncológico para los trabajadores, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

CLAUSULA SEXTA: CONDUCCION DE VEHICULOS

Electro Sur Este S.A.A., conviene en incorporar en el Manual de Funciones de la empresa, las labores de conducción y manejo de unidades vehiculares por parte del personal profesional y técnico que por la naturaleza de sus funciones efectúe la conducción de una unidad vehicular.

CLAUSULA SETIMA: ESCALA SALARIAL

Las partes se comprometen a realizar gestiones ante las instancias pertinentes para la aprobación de la nueva escala salarial de la empresa

CLAUSULA OCTAVA: CONSOLIDACION DE BENEFICIOS.- Las partes acuerdan que resulta necesario, consolidar y unificar en un solo documento, la totalidad de derechos y beneficios de origen colectivo, ya sean normativos, obligacionales o delimitadores. Por tales razones, acuerdan formar una comisión paritaria que se instalará en fecha 16 de julio del 2010, cuya consolidación debe ser aprobado en un plazo no mayor a 15 días calendario contados desde su instalación.

B.- CLAUSULAS DELIMITADORAS:

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE Y VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo suscrito entre Electro Sur Este S.A.A. y sus organizaciones sindicales con ámbito de empresa – integrada por el SUTECBA, STESEMED Y SUTEA - alcanza a todos los trabajadores de la empresa sujetos a negociación colectiva cuya relación laboral se encontraba vigente al 30 de mayo 2010 y con más de tres (03) meses de antigüedad.



La vigencia de la presente Convención Colectiva rige desde el 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010


CLAUSULA DECIMA: SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS LABORALES

Electro Sur Este S.A.A. continuará respetando el cumplimiento de los derechos laborales que correspondan a los trabajadores según ley, Pactos, Laudo Arbitral y convenios colectivos vigentes, así como los derechos referidos al fuero sindical y facilidades para el ejercicio de la labor sindical


Suscrito en señal de acuerdo y conformidad en la ciudad del Cusco a los 2 días del mes de julio del año dos mil diez.

POR LA EMPRESA


RAMIRO CHAVEZ SERRANO


LUIS GRAJEDA PUELLES

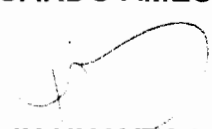

FREDY GONZALES DE LA VEGA

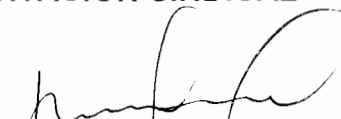

AMILCAR TELLO ALVAREZ

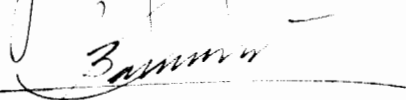
POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA REPRESENTACION SINDICAL


JAIME JORDAN DURAN


EDUARDO AMESQUITA OCAMPO


FELIX HUAYTA ZEVALLOS


JOSE BARAZORDA PANCORBO.


LUIS BERRIOS MENDEZ


ABEL AUCCA CATACORA